

CONGRESO NACIONAL HONORABLE CÁMARA DE SENADORES COMISIÓN DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, DISTRITALES Y REGIONALES

LEY N°

"QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO A FAVOR DE SAN LORENZO, UNA FRACCIÓN DEL LA MUNICIPALIDAD DE INMUEBLE A SER DESPRENDIDA DE UN ÁREA MAYOR, INDIVIDUALIZADO CON MATRICULA L13/1.535, **CUENTA** CORRIENTE CATASTRAL Nº 27-4854-03 DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, UBICADO EN EL BARRIO BARCEQUILLO DEL CITADO MUNICIPIO, LUGAR CONOCIDO COMO CAPIIPERY, PARA ASIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN LORENZO".

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°. Dispóngase la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, una fracción del inmueble a ser desprendida de un área mayor, individualizado con matricula L13/1.535, Cuenta Corriente Catastral N° 27-4854-03, del Distrito de San Lorenzo, propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) ubicado sobre la Avda. Luis María Argaña (ex Avelino Martínez) c/ Avda. del Agrónomo del Barrio Barcequillo, lugar conocido como Capiipery, para asiento del mercado municipal de San Lorenzo, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

FRACCIÓN A SER TRANSFERIDA:

<u>Línea 5-6:</u> Con rumbo S-79° 04′ 49′ -W. Mide 178.64 metros. Linda con Calle Avelino Martínez.

<u>Línea 6-7:</u> Con rumbo N-45° 42′ 16″ -W. Mide 75.34 metros. Linda con la Finca N° 893.

<u>Línea 7-8:</u> Con rumbo N-69° 11′ 54″ –E. Mide 29.52 metros. Linda con la Finca N° 892.



1/2



CONGRESO NACIONAL HONORABLE CÁMARA DE SENADORES COMISIÓN DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, DISTRITALES Y REGIONALES

<u>Línea 8-9:</u> Con rumbo N-45° 07′ 36″ -W. Mide 124.48 metros. Linda con la Finca N° 892.

<u>Línea 9-4':</u> Con rumbo N-57° 48' 53'' -E. Mide 149.73 metros. Linda con el resto de la fracción.

<u>Línea 4'-4:</u> Con rumbo S-41° 25' 58" –E. Mide 50.00 metros. Linda con la Propiedad de Copetrol.

<u>Línea 4-5:</u> Con rumbo S-39° 25′ 38″ –E. Mide 206.43 metros. Linda con la Propiedad de Oinki S.A.

<u>SUPERFICIE</u>: Tres Hectáreas con tres mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados y tres mil ciento dieciséis centímetros cuadrados. (3 Has, 3832 m2, 3116 cm2)

Artículo 2°. El futuro mercado municipal para su habilitación deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en el "Plan de Ordenamiento Territorial y Ambiental" y las normativas ambientales vigentes que rigen la materia, tales como: Ley N° 3956 "Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la República del Paraguay", Ley N° 294/1993 "Evaluación de Impacto Ambiental", Ley N° 3239 "Recursos Hídricos", Ley N° 5211/14 "Calidad del Aire", Concordantes y sus reglamentaciones.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



